



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16990/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de julio del dos mil veinticuatro.

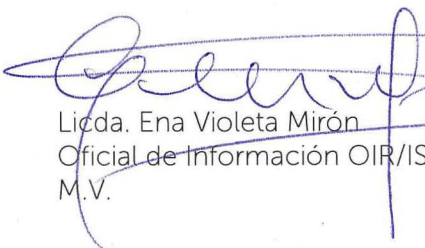
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 16990/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], en la que requiere "A través de la presente, solicito de sus buenos oficios a fin de validar y certificar incapacidades médicas, otorgadas a la Dra. [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED] con documento único de identidad personal número [REDACTED]. Cabe señalar que ambos médicos, son empleados de esta institución y destacados en la Unidades de Salud de Chalatenango, con horario de servicio de 7:00 a.m. 5:00p.m. en fines de semana y días festivos. La información es requerida para realizar trámites administrativos correspondientes, debido a que las personas antes referidas son compañeros de vida y han faltado a sus labores dos fines de semana consecutivos, (adjunto incapacidades presentadas)" hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha trece de junio de dos mil veinticuatro se realizó prevención al usuario, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que la información solicitada correspondía a los pacientes [REDACTED], la cual está clasificada como información confidencial; no obstante, y advirtiendo que la solicitud de información la realizó en calidad de Gerente de Talento Humano del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), era pertinente comprobar la calidad en la que actuaba, remitiendo su nombramiento en el cargo antes referido, así como enviar su Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP. Sin embargo, la solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.V.

